

CONVENIO EN MATERIA LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EN EDUCACIÓN MA. ISABEL RIVERA SOLÓRZANO, INGENIERO LUÍS JORGE MACÍAS RAMÍREZ, CONTADOR PÚBLICO J. NATIVIDAD FLORES RUÍZ Y TRABAJADORA SOCIAL LILIA DELGADO MERINO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO Y DIRECTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.), RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN ROBERTO REGALADO CORONA, FRANCISCO JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ, INGENIERO JUAN IGNACIO GALICIA CRUZ Y MARÍA COVARRUBIAS ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, DEL ORGANISMO SINDICAL, DICHAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

- I. Ambas partes declaran y reconocen la personalidad mutua y recíproca con la que comparecen, tal y como se señala en el párrafo anterior.
- II. "EL SINDICATO" declara haber presentado a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto al entonces Presidente Municipal VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, un Pliego Petitorio el 23 (veintitrés) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), mismo que contiene solicitud de incremento salarial y a diversas prestaciones a favor de la base sindicalizada.
- III. "EL AYUNTAMIENTO" a su vez declara y reconoce haber recibido el documento referido en la declaración que antecede y que ha sido analizado en su totalidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad pública y de común acuerdo con "EL SINDICATO" conviene y se obliga al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" otorga a los trabajadores que forman parte de "EL SINDICATO" un incremento salarial del 6.6% (seis punto seis por ciento), mismo que se aplica al sueldo, sobresueldo y prestaciones nominales como son: Canasta básica, ayuda de renta, ayuda de transporte, previsión social múltiple. Incremento salarial que se otorgara a partir de la primera quincena del mes de junio del año en curso.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" otorga a los trabajadores que forman parte de "EL SINDICATO" un incremento salarial del 6.6% (seis punto seis por ciento), mismo que se aplica a las prestaciones anualizadas como son: Bono del día de la madre, bono del Padre, bono de la Secretaria, bono de retiro a jubilados, bono del burócrata, ayuda para lentes. Incremento salarial que empezará a partir de la primera quincena del mes de junio del año en curso.



TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar en una sola exhibición lo referente al retroactivo del incremento salarial del 6.6% (seis punto seis por ciento) al sueldo y prestaciones que se mencionan en la primera y segunda cláusula del presente convenio, correspondiente al período del primero de enero al 31 (treinta y uno) de mayo y éste se pagará el día 5 (cinco) de junio del presente año.

CUARTA. La prestación denominada "Estímulo Profesional" se incrementa en un 6.6% (seis punto seis por ciento) de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a \$266.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) mensuales.

QUINTA. Ambas partes convienen en aumentar la prestación denominada apoyo anual para realizar la posada navideña de los trabajadores sindicalizados, de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será entregada en la segunda quincena de noviembre de cada año.

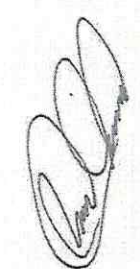
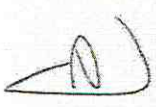
SEXTA. Ambas partes convienen en aumentar la prestación denominada apoyo anual para realizar el festejo del Aniversario del S.U.T.S.A.M., de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será cubierta en la segunda quincena de enero.

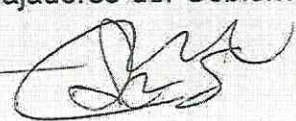
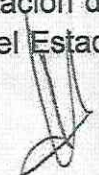
SÉPTIMA. Las partes convienen en incrementar las becas de los hijos de los trabajadores que cursan los niveles medio y superior, mismas que se entregaran de manera bimestral;

PROMEDIO	BECA
8	\$600.00
9	\$700.00
10	\$800.00

OCTAVA. Igualmente se incrementan las becas para los trabajadores que estudian nivel medio y superior de \$665.17 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) a \$1,000.0 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

NOVENA. Se acuerda homologar la prestación denominada "Bono del Burócrata" al igual que los trabajadores del Gobierno del Estado de 20 (veinte) a 24 (veinticuatro)

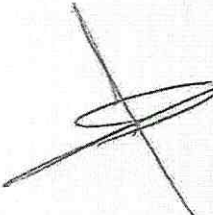
TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE COLIMA

días de sueldo, y en razón de que ya fueron cubiertos los 20 (veinte) días, el día 05 de junio del presente año será cubierta la diferencia de los 4 (cuatro) días faltantes.



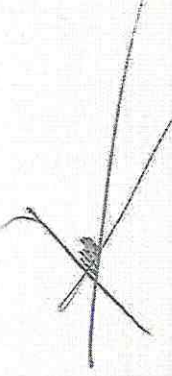
DÉCIMA. Ambas partes convienen la nueva prestación "Beca para estudios de Postgrado" por la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, la cual deberá de ajustarse a cumplir con lo indicado en el Reglamento de Becas; prestación que será pagada únicamente mientras duren los estudios correspondientes, suspendiéndose el pago de la misma, al termino de los estudios de posgrado, al igual, se suspenderán cuando se llegara a reprobar algún nivel o materia.

DÉCIMA PRIMERA. Se conviene la nueva prestación "Estímulo a la Permanencia Laboral", el cual consiste en \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, para los trabajadores que una vez cumpliendo el período laboral que marca el artículo 69 fracción IX de la Ley Burocrática Estatal, y sigan en permanencia prestando sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO"; prestación, que se suspenderá al momento de dejar de prestar dichos servicios y se jubilen conforme a la Ley.

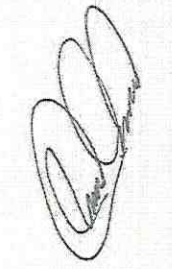


DÉCIMA SEGUNDA. Se establece la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la contratación de trabajadores propuestos por "EL SINDICATO" para cubrir los espacios que dejan los compañeros que se jubilan y pensionan durante el periodo 2009.

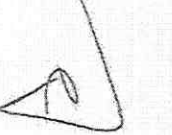
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DÉCIMA



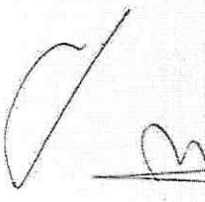
DÉCIMA TERCERA. Asimismo, las partes convienen en incrementar la prestación denominada compensación fija quincenal para los pensionados por cesantía o vejez de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) a \$ 1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).



DÉCIMA CUARTA. Se incrementa el "Bono Extraordinario anual" de 1,007.95 (UN MIL SIETE PESOS 95/100 M.N.) a \$1,213.75 (UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 75/100 M.N.), quedando homologado conforme a los trabajadores del Gobierno del Estado.



DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan aplicar la Retabulación y Recategorización Integral en base al Nuevo Tabulador de Puestos y Salarios, a partir de la primera quincena de julio del año en curso, misma que forma parte del presente convenio como Anexo 1.



DÉCIMA SEXTA. Ambas partes acuerdan que en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, presentar ante el Honorable Cabildo para su aprobación el Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de Base al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima (Anexo 2), que "EL SINDICATO" entregó con fecha 13 (trece) de abril actual, a la entonces Encargada del Despacho de la Presidencia Licenciada Gabriela Benavides Cobos, en el cual se contempla el Nuevo Tabulador de Puestos y Salarios descrito en la



cláusula anterior. Una vez que se cumplan con las disposiciones del Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dar de baja a 10 (diez) trabajadores que no fueron propuestos por "EL SINDICATO" a partir del primero de junio del presente año y en su lugar dar de alta a 10 (diez) propuestos por el Comité Ejecutivo del S.U.T.S.A.M, propuesta presentada mediante oficio número 1240/2009.

DÉCIMA OCTAVA. En relación a las prestaciones nominales y anualizadas pendientes a homologar las partes se comprometen a seguir buscando la solución y los recursos necesarios para dar cumplimiento a las mismas, de no ser así en la presente administración, el sindicato queda en aptitud de solicitarlo en las siguientes administraciones municipales.

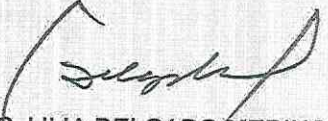
Leído que fue el presente convenio por las partes que en él intervienen en su totalidad y conocedores del contenido y de los alcances legales, lo firman de común acuerdo en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, a los 29 (veintinueve) días de mayo del año 2009 (dos mil-nueve).

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LICENCIADA EN EDUCACIÓN MA. ISABEL
RIVERA SOLÓRZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL.



ING. LUÍS JORGE MACÍAS RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR.


C.P. J. NATIVIDAD FLORES RUÍZ
TESORERO MUNICIPAL.


T.S. LILIA DELGADO MERINO
DIRECTORA DEL D.T.F.

POR "EL SINDICATO"


L.A. ROBERTO REGALADO CORONA
SECRETARIO GENERAL.


C. FRANCISCO J. VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.


ING. JUAN IGNACIO GALICIA CRUZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.


C. MARÍA COVARRUBIAS ARIAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA


LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE SINDICATOS.